



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003912-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515740804 - 5]

VISTO: El expediente **515740804-3**, en un total de 21 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° **06324-2024-0-1706-JR-LA-04** sobre el pago de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, correspondiente al administrado: **MARCO ANTONIO ORREGO CALDERON**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N°**06324-2024-0-1706-JR-LA-04**, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Sentencia N°37-2024 recaída en la Resolución N° **TRES** de fecha 18 de diciembre del 2024, **FALLÓ:** Declarando **FUNDADA** la demanda, interpuesta por don **MARCO ANTONIO ORREGO CALDERÓN**, en calidad único y universal heredero de doña **ZENAIDA ROSALIA PITA TAFUR**, según Inscripción de Sucesión Intestada con Partida N° 11387263, contra la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO Y PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL, sobre impugnación de resolución administrativa; en consecuencia, **ORDENÓ** se dé cumplimiento de la Resolución Directoral Regional N°02822-2018-GR.LAMB/GRED.UGEL.CHIC de fecha 09 de abril del 2018, mediante la cual en su artículo primero y segundo reconoce y otorga: **S/3,439.65** como subsidio por luto, y la suma de **S/2,293.10** por gastos de sepelio y por el monto total de **S/5.732.75** soles que corresponde como producto de **TRES** y **DOS** remuneraciones totales íntegras, como beneficios por gastos de luto y sepelio por el fallecimiento de su esposa **Zenaida Pita Tafur**; previo descuento de lo pagado de ser el caso; más el pago de los intereses legales.

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante resolución N° **CUATRO** de fecha 22 de enero del 2025, **RESUELVE DECLARAR CONSENTIDA** la resolución número **TRES** que contiene la sentencia de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés, la misma que declaro fundada la demanda.

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante resolución N° **SIETE** de fecha 11 de abril del 2025, **APRUEBA** el **INFORME PERICIAL N°0118-2025-DRLJMMCH/PJ**, que **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/5,732.75**, más los intereses legales que ascienden a la suma de **S/918.27**, y por el monto total de **S/6,651.02**; y **REQUIERE** a la entidad demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, en las boletas de pago del mes de abril del 2020 se pagó a favor de don **MARCO ANTONIO ORREGO CALDERÓN** la suma de **S/498.48** y en el mes de mayo del 2020 la suma de **S/129.00**, quedando un **saldo por pagar de S/5,105.27**.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con **OFICIO N° 00887-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515740804-3]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor del demandante: **MARCO ANTONIO ORREGO CALDERON**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000172-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515740804-4]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003912-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515740804 - 5]

Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional a favor de: **MARCO ANTONIO ORREGO CALDERON**, sobre pago de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, de la causante **ZENAIDA ROSALIA PITA TAFUR**, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales sobre pago de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, a favor del demandante que a continuación se indica:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	Nº EXPJUD	CONCEPTO	MONTO RECONOCIDO	PAGOS EFECTUADOS	TOTAL A PAGAR
1	16494615	ORREGO CALDERON MARCO ANTONIO	Cónyuge	06324-2024-0- 1706-JR-LA-04	SUB.LUTO Y GASTOS SEPEL.	6,651.02	627.48	6,023.54
TOTAL S/.								6,023.54

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 26/05/2025 - 08:16:03



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003912-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515740804 - 5]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
13-05-2025 / 15:27:13
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
15-05-2025 / 11:10:11
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
15-05-2025 / 17:03:27
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
23-05-2025 / 09:24:35